

**ÀREA DE PRESIDÈNCIA
CONSELLERIA DE RELACIONS CIUTADANES I UNIVERSITATS
CNP**

Document	Decret
Interessat	ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE ANDALUCIA", amb CIF G-43302785
Assumpte	Concessió subvenció nominativa activitats culturals 2019
Unitat instructora	RELACIONS CIUTADANES (02.22)
Exp.	4.9/2019

INFORME PROPUESTA

La Coordinadora de Participación Ciudadana con el visto bueno de la Jefa de Gestio de Relaciones Ciudadanas y Protocolo, informa que, examinado el presente expediente y atendidos los documentos e informes que constan, entiende que la Tinenta de Alcalde, Coordinadora del área de ciudadanía, en uso de sus competencias delegadas, tendría que dictar el siguiente Decreto:

"1. Identificación del expediente

Exp. 4.9./2019 Subvenció nominativa a la ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE ANDALUCIA.

2. Antecedentes

1.- En fecha 05/03/2019 la Sra. Elvira Onieva Cabello, en representación de la ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE ANDALUCIA (G4330785), presenta solicitud de subvención en el trámite de la convocatoria 2018 para Entidades Ciudadanas.

2.- El Interventor Municipal informó la existencia de consignación presupuestaria suficiente a la partida 01060/92413/48901, por importe de 1.250 euros.

3. El 15/07/2019 la Tesorería Municipal emitió informe correspondiente a la interesada no tiene ninguna deuda pendiente de pago en ejecutiva en este Ayuntamiento.

4. En fecha 15/07/2019 el Secretario General, emite informe jurídico favorable de la concesión de la subvención.

5.- El 12/07/2019 la Coordinadora de Participación Ciudadana, informó que esta entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención desde el año 2009 y hasta la fecha del presente informe.

6.- Cumple con los términos indicados al artículo 65.3 del RGS:
a) El objeto de la subvención se la colaboración en la realización de actividades

culturales para el año 2019 a realizar por la Asociacion Cultural Amigos de Andalucia.

b) Consta crédito presupuestario, individualizado, nominativo en el presupuesto del 2019.

c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes otros entes públicos o privados.

d) La subvención será prepagable atendida la situación económica de la entidad y visto que habrá actuaciones durante todo el año.

e) La entidad tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2020, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

A todos los efectos la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.
2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. (Documento anejo n.º 3).
3. Facturas o documentos de valor provatori equivaliendo en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que hace referencia en el párrafo anterior y documentación acreditativa del pago y numerados de acuerdo con el mismo orden, que preferiblemente tendría que ser por fecha de la factura o del documento. Los gastos de un importe superior a 150,25 €, según el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se justificarán obligatoriamente, con la factura y con su correspondiente recibo o documento suficiente que acredite el pago.

7.- En fecha 05/08/19 el Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización emitió informe FAVORABLE de fiscalización limitada previa.

3.- Fundamentos de derecho

1.- El artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

2.- El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

3. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local, en los términos recogidos a los convenios y a la normativa reguladora de estas subvenciones.

1.- Carme Navarro Prats, [02.22] Coordinadora de participació ciutadana, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 05/08/2019 14:29
2.- Montse Pascual Tomasa, [02.22] Cap de gestió relacions ciutadanes i protocol, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Vist i plau 07/08/2019 08:35
3.- Carlà Aguilà Cunill, Tinenta d'Alcalde, Coordinadora de l'Àrea de Ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. RESOL P.D Alcaldia 12/08/2019 09:37



4.- El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refòs de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejero determinadas funciones que se le atribuyen.

5. El acuerdo de delegación de 26 de junio de 2019 y posteriores modificaciones de competencias del alcalde a la Teniente de Alcalde, Coordinadora del área de ciudadanía y al Teniente de alcalde Coordinador del área de Servicios Generales y Gobierno.

6.- El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

7.- El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

En consecuencia, la Teniente de Alcalde, Coordinadora del área de ciudadanía, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019, tiene por bien de adoptar la siguiente RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 1.250 €.

SEGUNDO.- Conceder a la ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE ANDALUCIA (G4330785) la subvención nominativa de 1.250 euros en concepto de colaboración en la realización de actividades culturales por el año 2019.

TERCERO.- Proponer al Teniente de Alcalde, Coordinador del área de Servicios Generales y Gobierno que efectúe la entrega de la referida subvención de 1.250 € a la ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE ANDALUCIA (G4330785).

CUARTO.- La ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE ANDALUCIA (G4330785) tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2020, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar esta resolución al interesado y al Departamento de Contabilidad y Presupuestos.

SEXTO.- Advertir expresamente al interesado que los beneficiarios de la presente subvención restan sujetos al control financiero que se ejercerá por la Intervención General."

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podéis interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

ALTRES DADES

Codi per a validació: **EAMAC-65BMI-P8BCY**
Pàgina 4 de 4

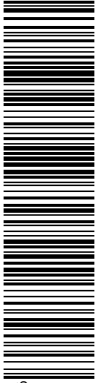
SIGNATURES

1.- Carme Navarro Prats, [02.22] Coordinadora de participació ciutadana, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 05/08/2019 14:29

2.- Montse Pascual Tomasa, [02.22] Cap de gestió relacions ciutadanes i protocol, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Vist i plau 07/08/2019 08:35

3.- Carla Aguilar Cunill, Tinent d'Alcalde, Coordinadora de l'Àrea de Ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. RESOL P.D Alcaldia 12/08/2019 09:37

ESTAT

SIGNAT
12/08/2019 09:37

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1036752 EAMAC-65BMI-P8BCY C5B79A071D1C653F2D45596D4363E249E4641A3) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimáis procedente.”

La Teniente de Alcalde, consejera delegada de Participación, Servicios Sociales y Bienestar Animal que suscribe, haciendo uso de la delegación otorgada por en la redacción establecida por el Decreto de la alcaldía de decreto de alcaldía de fecha 15 y 26 de junio de 2019 y posteriores modificaciones resuelve aprobando íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Carla Aguilar i Cunill